



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 37 -2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 25 OCT. 2018

VISTO;

El Expediente N°s 1055901-852040 de fecha 03 de setiembre del 2018, Informe N° 02-2018-GRA-GG/ORADM-ORH-MTH, Decreto N° 14328-2018-GRA/ORADM-ORH, en treinta y cinco (35) folios, sobre recalcuro de Bonificación Diferencial Permanente; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, a través del expediente citado en la parte expositiva de la presente Resolución el servidor de carrera de la Oficina de Contabilidad **Nemesio Antonio VEGA GUILLEN**, solicita se cumpla con emitir nueva resolución administrativa ordenando pago permanente de la bonificación diferencial equivalente del 60% de la remuneración total, en cumplimiento del artículo 53° del Decreto legislativo 276 y al requerimiento ordenado mediante la Sentencia de Vista Exp. N° 1315-2015-0501-JR-CI-01, resolución 10 en el plazo de diez días hábiles de notificado la resolución;

Que, mediante Sentencia de Vista Exp. N° 1315-2015 de fecha 13 de enero del 2017 donde confirma la referida sentencia apelada que tras declarar la nulidad de la Resolución Ejecutiva Regional N° 226-2015-GRA/PRES y la Resolución Directoral N° 623-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH declara procedente el reconocimiento y pago permanente de la bonificación diferencial en el equivalente del 60% de la remuneración total, en cumplimiento al Art. 53° del D.L N° 276, concordante con el art. N° 124° del Reglamento de la Bases de la Carrera Administrativa, aprobada por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, en relación al caso mediante Informe N° 002-2018-GRA-GG/ORADM-ORH-MTH la Oficina de Recursos Humanos se ha pronunciado que, a través del artículo 53°, ítem a), del Decreto Legislativo N° 276, señala que la bonificación diferencial tiene por objetivo compensar a un servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva,



asimismo en el art. 124, D.S N° 005-90-PCM, del Reglamento General de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala "El servidor de carrera designado para desempeñar cargos de responsabilidad directiva con más de cinco años en el ejercicio de dicho cargo, percibirá de modo permanente la bonificación diferencial a que se refiere el inciso a) del artículo 53° de la Ley de finalizar la designación. Adquieren derecho a la percepción permanente de una proporción de la referida bonificación diferencial quienes al término de la designación cuenten con más de tres (3) años en el ejercicio de cargo de responsabilidad directiva. Cabe señalar que el administrado ha ocupado cargo de directivo por cuatro (04) años como Director de Sistema Administrativo II Jefe de Organo de Control de la UGEL Vilcashuamán conforme señala R.D N° 623-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, por lo que se efectúa el recalcule de la Bonificación Diferencial teniendo en consideración la remuneración total que asciende a un total mensual de S/. 231.03 soles equivalente al 60% a partir del mes de octubre del 2018 y el reintegro dejados de percibir a partir del mes de junio 2012 al mes de setiembre del 2018, el mismo que asciende al importe acumulado de S/. 10,444.55 soles.

Que, por otro lado mediante Informe N 1606-2015-SERVIR/GPGSC e Informe N° 1605-2016-SERVIR/GPGSC señala textualmente "el cálculo de la bonificación se realiza entre la remuneración de la plaza del servidor de carrera y el diferencial de la remuneración establecida por el puesto de responsabilidad directiva ocupada;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 490-2017-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR, al servidor de carrera **Nemesio Antonio VEGA GUILLEN** por concepto de Bonificación Diferencial teniendo en consideración la remuneración total que asciende a un total mensual de S/. 231.03 soles equivalente al 60% a partir del mes de octubre del 2018, en cumplimiento a la sentencia de vista, Resolución N° 19.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR, el recalcule mediante obligaciones pendientes (via crédito devengado) al señor **Nemesio Antonio VEGA GUILLEN**, el importe de S/. 10,444.55 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 55/100 SOLES) soles, pendientes de pago de ejercicios anteriores dejadas de percibir a partir del mes de junio 2012 al mes de setiembre del 2018.

ARTICULO TERCERO.- Los Beneficios Sociales a otorgarse deberá sujetarse estrictamente a la disponibilidad de recursos de la entidad, en observancia a las Leyes N° 28411 y 30372.



ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución, al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



ORH/GVS